Concordia, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 114
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	052093184001-**202200037** 00
DEMANDANTE	MARIA OLINCE ORTIZ SEGURO
DEMANDADO	ARGIRO DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO

La señora MARIA OLINCE ORTIZ SEGURO, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor ARGIRO DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ.

Mediante providencia del 13 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($1.497.610,oo)** como capital, distribuidos así: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($1.294.110.oo) correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de junio de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda (mayo 17 de 2022); y DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($203.500.oo), por concepto de vestuario (una muda de ropa) desde el mes de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2021, por valor para el año 2020 de cien mil pesos ($100.000.oo) y diciembre de 2021 de (103.500.oo), Más las que en lo sucesivo se causen, sumas que deben cancelarse dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

El 25 de julio de la anualidad que avanza, se notificó de manera personal el demandado, Argiro de Jesús Montoya Sánchez, y se le corrió el respectivo traslado para pagar o proponer excepciones, término dentro del cual no allegó contestación; sin embargo, su empleador aportó comprobante de pago.

Revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia lo siguiente:

Fecha	No. Depósito	Valor
03/08/2022	413500000052164	$1.914.000,00
	TOTAL	$1.914.000,00

Es por ello que el despacho realizará una liquidación del crédito a agosto de 2022 a fin de validar si efectivamente el crédito se encuentra totalmente cancelado

	MESES	AÑO	SM L	VALOR CUOTA	VALRO CUOTA PENDIENTE DE PAGO	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
	MAYO	2022	6,00%					1.497.610,00	
2	JUNIO	2022	6,00%	113.922,00		0,50%	1.139,20	113.922,00	
1	JULIO	2022	6,00%	113.922,00		0,50%	559,61	113.922,00	
	AGOSTO	2022	6,00%	113.922,00		0,50%	0,00	113.922,00	1.914.000,00
						0,50%	0,00	0,00	
						0,50%	0,00	0,00	
						0,50%	0,00	0,00	
						0,50%	0,00	0,00	
						0,50%	0,00	0,00	
						0,50%	0,00	0,00	
						0,50%	0,00	0,00	
	TOTAL			341.766,00	0,00	0,50%	1.698,81	341.766,00	1.914.000,00
	SALDO A AGOSTO DE 2022							1.497.610,00	
	CUOTAS DE JUNIO DE 2022 A AGOSTO DE 2022							341.766,00	
	INTERESES							1.698,81	
	SALDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE A AGOSTO 2022							1.841.074,81	
	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A AGOSTO 2022								72.925,19

De la liquidación elaborada por el despacho se evidencia que el crédito se encuentra cancelado, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación dentro del término establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, dejando claro que el demandado deberá en lo adelante dar cumplimiento al

pago de las cuotas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la forma como fue pactada en el título base de esta ejecución a la demandante.

En constancia, obrante a folio 38 del expediente digital, el demandado ARGIRO DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ, autorizó que el saldo que tiene a su favor, le sea entregado a la señora MARIA OLINCE, como abono a la cuota del mes de septiembre de 2022.

En ese orden, el depósito judicial que se encuentra a órdenes de este despacho, será entregado en su totalidad a la señora MARIA OLINCE ORTIZ SEGURO, **significándole que el excedente, es decir la suma de $72.925,19 será tenida en cuenta como abono a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022**, una vez quede ejecutoriado este proveído, se requerirá, para que aporte certificado de cuenta bancaria de la cual sea titular, y proceder con el abono.

Finalmente, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Por lo expuesto, el juzgado promiscuo de Familia de la Concordia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por la señora MARIA OLINCE ORTIZ SEGURO, en contra del señor ARGIRO DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ, hasta el mes de agosto de 2022 inclusive; teniendo en cuenta a su vez, el abono de ($72.925,19) realizado por el demandado frente a la cuota del mes de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ENTREGAR el total del valor del título 413500000052164, a la señora MARIA OLINCE ORTIZ SEGURO.

TERCERO: REQUERIR a la demandante para que aporte certificado de la cuenta bancaria, de la cual sea titular y poder proceder con el respectivo abono.

CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo decretada. Líbrese oficio en tal sentido.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente expediente previas las anotaciones correspondientes.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
J U E Z

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b600129d585ae0a00cab85678f246ef6dcf23804e55f0cb410a259d3f7d0f3**

Documento generado en 11/08/2022 11:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica